

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, por el que se hace público la formalización del Contrato de obra "Villaharta. 1ª Fase Ampliación Cementerio Municipal (CE 84/2016)

p. 1813

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la licitación del contrato de obra "Adamuz: Edificación de la caseta municipal" (CE 30/2017)

p. 1813

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, por el que se hace público la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Córdoba en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017

p. 1814

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, por el que se hace público el Extracto nº 14549 de la Convocatoria código 341667 de Subvenciones destinada a Entidades Locales de la Provincia de Córdoba en régimen de concurrencia competitiva año 2017 para el desarrollo de Programas de Promoción e Interés Turístico

p. 1824

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se hace público la solicitud licencia municipal del Proyecto de Mejora y Legalización Medioambiental de Explotación de Vacuno de Leche "Los Mojones", con emplazamiento en Polígono nº 6, parcelas nº 24 y 25 de este municipio

p. 1825

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se hace público la admisión a trámite del proyecto de actuación de nueva explotación de pollos de carne "El Moral"

p. 1825

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se somete a información pública el Padrón Cobratorio de las Tasas de Recogida de Basuras correspondiente al primer trimestre 2017 de este municipio

p. 1825

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hace público la rectificación de error de las Bases para la Convocatoria del proceso selectivo para la cobertura interina de 3 plazas de funcionarios por el sistema de concurso

p. 1825

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se hace público el extracto nº 14468 de la convocatoria código 344569 sobre "Rehabilitación viviendas-régimen de concurrencia competitiva 2017"

p. 1826

Ayuntamiento de Palma del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público la lista provisional de admitidos y excluidos de la Convocatoria para dos plazas de Policía Local

p. 1833

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se somete a información pública el Reglamento de Uso, Organización y Funcionamiento del Centro Social Rafael Bermudo López

p. 1836

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 16, reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Casa de Baños, Duchas, Piscinas e Instalaciones Análogas

p. 1836

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace público la adjudicación del contrato especial consistente en la instalación de contenedores en la vía pública para la recogida selectiva, transporte, tratamiento y reciclaje de aceites usados de procedencia domiciliaria doméstica. Expte. nº 17889/2016

p. 1837

Ayuntamiento de Torrecampo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo, por el que se somete a información pública Expediente de Actividades para la concesión de licencia de bar-restaurante ubicado en calle Juan

Carlos I nº 6, así como de calificación ambiental de la citada actividad

p. 1837

Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla para el ejercicio 2017

p. 1838

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Pozoblanco

Anuncio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, relativo al Expediente de dominio 388/2015 para la reanudación del tracto sucesivo de una finca sita en la Dehesa de la Concordia de Pozoblanco (Córdoba)

p. 1838

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Social Ordinario 24/2017: Notificación citación para el día 20 de junio de 2017

p. 1839

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Impugnación altas médicas 45/2017: Notificación citación para el día 18 de mayo de 2017

p. 1839

Juzgado de lo Social Número 3. Huelva

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Huelva, relativo al Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 89/2016: Notificación resolución

p. 1840

VIII. OTRAS ENTIDADES

Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A

Rectificación de error en la Normativa Tarifaria Precios 2017 de CECOSAM, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia" número 8, de 13 de enero de 2017

p. 1840

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.527/2017

1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
- c. Número de expediente: CE 84/2016.
- d. Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Contrato de obras con presentación de proyecto por empresario.
- b. Descripción: "Villaharta. 1ª Fase Ampliación Cementerio Municipal" (CE 84/2016).
- c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.21 - 45112714-3 y 45236300-3.
- d. Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante, BOP y Plataforma de Contratación del Sector Público.
- e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22/11/2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente.
- b. Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

132.928,68 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 132.928,68 €. Importe total: 160.843,70 € (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

- a. Fecha adjudicación: 21/03/2017.
- b. Fecha de formalización del contrato: 21/04/2017.
- c. Contratista: Jiménez y Carmona, S.A. (JICAR, S.A.).
- d. Importe o canon de adjudicación:
Importe neto: 118.518,89 €. Importe total: 143.407,86 € (IVA incluido del 21%).
- e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 25 de abril de 2017, el Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.557/2017

1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
- c. Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
 - 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
 - 3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.
 - 4) Teléfono: 957 212 846 - 957 211 286 - 957 211 265.
 - 5) Telefax: 957 211 110 (No válido para anunciar imposición de oferta en Correos).

6) Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es (no válida para anunciar imposición de oferta en Correos).

7) Direcciones de Internet:

<https://contrataciondelestado.es>

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

d) Número de expediente: CE 30/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Edificación de la caseta municipal.
- c) División por lotes y número de lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Término municipal de Adamuz
 - 1) Domicilio:
 - 2) Localidad y código postal: Adamuz-14430.
- e) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
- f) Admisión de prórroga: No está prevista.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.21 - 45212212-5.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: El establecido en el Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

4. Presupuesto base de licitación/valor estimado del contrato:

a) Importe neto: 277.042,26 € (IVA no incluido). Importe total: 335.221,14 € (IVA incluido).

5. Garantía exigidas:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.
- Garantía complementaria: Se exigirá un 5% adicional en caso de que la oferta del licitador adjudicatario de las obras, hubiese sido considerada inicialmente anormal o desproporcionada y se hubiese admitido y valorado.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige. A los efectos de los artículos 65, 74.2 y 79 bis del TRLCSP, clasificación sustitutiva de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional: Grupo C, Subgrupos 2, 3 y 8, todos con categoría 1 "cuantía inferior o igual a 150.000 euros".
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditarán con la aportación de la documentación que hacen referencia las cláusulas 12 y 13 del PCAP, respectivamente.

c) Otros requisitos específicos: --

d) Contrato reservados: --

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en un plazo de 26 días naturales, contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil del contratante y con la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante PCSP) y ello hasta las 14:00 horas del último día.
- b) Modalidad de presentación: Se presentarán tres sobres cerrados:
 - Sobre A. Documentación General para la contratación de la obra: Por procedimiento abierto (cláusula 18.2.1 del PCAP).
 - Sobre B. Oferta técnica: Documentación acreditativa de crite-

rios evaluables mediante juicio de valor para la contratación de la obra: Por procedimiento abierto (cláusula 18.2.2 del PCAP).

- Sobre C. Oferta económica: Documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática para la contratación de la obra: Por procedimiento abierto (cláusula 18.2.3 del PCAP).

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba (teléfono: 957 211 572).

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

4) Presentación de proposiciones por correo: Ver cláusula 18.1.3 del PCAP (anuncio de imposición de oferta en Correos al nº de fax 957211290 ó a la dirección ofertasporcorreo@dipucordoba.es).

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: --

e) Admisión de mejoras: No procede.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: Se citará a los licitadores admitidos al acto público de apertura de ofertas técnicas (sobre B) y, posteriormente, económicas (sobre C), mediante anuncio en el perfil del contratante y en la PCSP.

9. Gastos de publicidad:

Será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

--

11. Subcontratación:

a) Permitida/No obligatoria.

b) Obligaciones de suministro de información sobre condiciones de pago a subcontratistas (en su caso) y suministradores, así como justificantes de pago a los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 228.bis del TRLCSP: Sí (ver cláusulas 31 y 31 bis PCAP).

12. Otras informaciones:

- La adjudicación está condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el periodo de exposición pública del proyecto de las obras y a la formalización de préstamo bancario.

- Resulta de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra, según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de dirección de obras dependientes de la Diputación Provincial.

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 27 de abril de 2017, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.587/2017

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2017

Preámbulo

El turismo es un sector en auge, con gran capacidad de generar riqueza y empleo que sigue aumentando en su dimensión e impacto, adquiriendo cada día más peso en la economía cordobesa.

En línea con lo anterior, el "Plan Impulso", liderado por la Diputación Provincial de Córdoba, contempla entre otros aspectos "Un compromiso por una Córdoba Destino", que lo que busca es hacer de la provincia un territorio más competitivo en materia turística, con la vista puesta en la desestacionalización, aprovechando la excelencia del nivel de servicio y el variado producto con que se cuenta.

En este sentido, el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, en adelante PPTC, es la entidad de promoción turística de la Diputación Provincial de Córdoba, organismo autónomo de esta Corporación Provincial especializado en dicho sector económico y que tiene como objetivo prioritario el de promocionar turísticamente la marca y destino "Córdoba".

Entre las principales directrices y estrategias de actuación del PPTC, destaca: el impulsar la coordinación entre los organismos de promoción turística de Andalucía; conseguir una mayor colaboración, mediación y arbitraje con los agentes públicos y privados competentes; introducir nuevos modelos de promoción turística de Córdoba basados en bloques y rutas temáticas; apostar por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), aplicadas a la promoción turística; poner en marcha el Observatorio Turístico de la Provincia y potenciar los "fam trips" y "press trips", así como las acciones promocionales directas al consumidor, etc.

Con fecha 3 de febrero de 2017, el Consejo Rector del PPTC, en sesión ordinaria, adoptó, entre otros, la aprobación del "Plan Estratégico de Subvenciones del PPTC 2017-2019", en el que consta la intención de dicho organismo de aprobar las bases reguladoras de convocatorias de subvenciones mediante concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos que fomenten nuevas estrategias y acciones de promoción.

Asimismo, con fecha 17 de marzo de 2017, la Diputación Provincial de Córdoba y el PPTC, suscribieron el oportuno "Instrumento de formalización de las funciones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba en procesos y convocatorias que se derivan del Plan Estratégico de Subvenciones del PPTC", previamente aprobado por sus respectivos órganos, que viene a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así, la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, por ejemplo, la convocatoria de subvenciones por parte del PPTC, puede ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma, como es la propia Diputación Provincial de Córdoba, y en concreto, a su Departamento de Desarrollo Económico, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión del PPTC a la Diputación Provincial de Córdoba, no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del PPTC dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Diputación Provincial de Córdoba, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Por todo lo anterior, el Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, de fecha 27 de abril de 2017, con el fin de fomentar en todos aquellos municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba

ba, la realización de actividades de información y promoción en la mencionada materia, ha aprobado la presente convocatoria de subvenciones, que se regulará por sus correspondientes:

BASES

Primera. Objeto de la subvención y régimen jurídico

El órgano convocante es el Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, en adelante PPTC, en virtud de lo establecido en el artículo 4º apartado m) de sus Estatutos por el que se le autoriza conceder ayudas o cualquier tipo de medidas financieras que supongan un apoyo a las inversiones y actividades relacionadas con los fines del Patronato y de fomento de la calidad, formación, innovación y modernización en el sector turístico de la Provincia de Córdoba, así como aquellas otras dirigidas a la mejorar el bienestar del usuario turístico.

Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas de promoción e interés turístico a desarrollar en la Provincia de Córdoba por los municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas entre cuyas competencias esté la información y promoción en materia turística.

Los proyectos de promoción turística a subvencionar, estarán relacionados con los objetivos y estrategias del "PLAN IMPULSO-Córdoba Destino" de la Diputación Provincial de Córdoba y el Plan de Desarrollo, Promoción y Comunicación Turística de la provincia de Córdoba de PPTC. En general se apoyarán, la edición de publicaciones, creación de material gráfico y audiovisual y cualquier otro instrumento válido, que incidan especialmente en el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información, que divulguen los méritos y recursos turísticos de Córdoba y provincia, como herramienta efectiva para la captación de turistas, así como iniciativas en materias de formación del sector.

En particular, los proyectos a fomentar pueden consistir, a título orientativo:

- En la promoción de ofertas de turismo rural, turismo cultural, turismo patrimonial, turismo activo y actividades de ocio en la provincia fomentando la calidad de las mismas.

- En la elaboración y difusión de diferentes guías y/o soportes de alojamientos rurales, vías verdes, etc., unido ello a un incremento en las acciones promocionales de estos espacios.

- En el fomento del turismo accesible, mediante la creación de soportes, guías y material promocional en braille, unido ello a diferentes acciones promocionales para su difusión.

- En la creación de nuevos elementos de promoción turística audiovisual de la provincia, por medio soportes publicitarios atractivos y sugerentes, de gran calidad formal y estética, que podrán gozar de gran repercusión mediática a escala nacional e internacional.

- En la realización de vídeos comarcales actualizados y vídeo provincial genérico.

- En incrementar la promoción provincial a través de internet, web y nuevas tecnologías.

- En la puesta en valor de recursos turísticos provinciales de manera que pueden convertirse en productos turísticos con demanda en el mercado.

- En acciones de formación especializada en materias diversas del sector.

- En la impulsión y apoyo a la realización de planes estratégicos locales/comarcales en materia turística.

Sólo será subvencionable un proyecto como máximo de los presentados por cada entidad solicitante

Esta convocatoria de subvenciones se regulará en lo no establecido por ella, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; por su Reglamento de desa-

rollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia (B.O.P. núm. 182, de 22 de septiembre de 2016) y por las bases 29ª y 30ª de Ejecución del Presupuesto Consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio de 2017.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la LGS. Asimismo, la presente Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Córdoba, pudiéndose consultar asimismo, en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba: <http://www.dipucordoba.es/#!/tramites>.

Segunda. Requisitos de las entidades beneficiarias

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias los municipios menores de 20.000 habitantes y las entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, entre cuyas competencias esté la información y promoción en materia turística.

Para poder concurrir a la Convocatoria, las entidades solicitantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

- No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores en vía ejecutiva.

- Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social y no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tercera. Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes firmadas electrónicamente se presentarán de manera exclusiva a través del registro electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico y estando a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en cuanto a derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. El mencionado registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo reglamento citado.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial Córdoba a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinticinco días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente Convocatoria. El texto completo de la Convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial de Córdoba podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técni-

ca acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Cuarta. Documentación básica que debe adjuntarse y plazo de subsanación

La documentación que a continuación se señala se presentará en la forma electrónica establecida al efecto, adjuntándose en formato de archivo "PDF", siendo suficiente copia simple.

a) Formulario electrónico dirigido a la Presidencia del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, firmado por la persona que tenga la representación legal de la entidad. (Anexo I).

b) Descripción del proyecto a ejecutar con presupuesto desglosado por partidas y actividades. Se informa que la presentación del proyecto en el momento del cierre de la Convocatoria es un requisito imprescindible, que no cabe subsanar con una presentación posterior.

c) Memoria de las actividades realizadas por la organización en el último año o el inmediatamente anterior.

d) Declaración responsable de la representación legal de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Estado y de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Esta declaración quedará firmada electrónicamente con la presentación de la solicitud).

El PPTC, publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, la relación de los solicitantes indicando la documentación no aportada o los defectos que contenga para que quede subsanada en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a través de la aplicación informática que al efecto se establezca, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La utilización del tablón de anuncios electrónico será el medio exclusivo de notificación de instrucción del procedimiento. Dicho tablón está disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Quinta. Comisión Evaluadora

El órgano gestor de la Convocatoria será el Departamento de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Córdoba. Por su parte, la propuesta de resolución a elevar al Consejo Rector del PPTC será realizada por una Comisión Evaluadora que tomará sus decisiones por aplicación del voto ponderado de la representación plenaria, cuya composición será la siguiente:

- El/la Presidente/a de la Diputación Provincial de Córdoba, o diputado/a en quien delegue.

- Un/a Diputado/a representante de cada uno de los grupos políticos de la Corporación.

- La Gerencia del PPTC y la Jefatura del Departamento de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Córdoba, con voz y sin voto, actuando esta última como Secretaría de la Comisión Evaluadora.

Asimismo, también se podrá contar con el apoyo del personal técnico del PPTC, del Departamento de Desarrollo Económico y del Servicio de Intervención. Además, esta Comisión Evaluadora será la encargada de conocer el seguimiento de la ejecución de los proyectos y de resolver las cuestiones que ello plantee.

Sexta. Financiación y criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones

La financiación de la ayuda económica aportada por el PPTC se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de 2017, ascendiendo la cuantía total máxima a

140.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4325.46200 "Subv. Ayuntamientos Actividades Turísticas".

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios con la ponderación que se les atribuye, sobre un total de 10 puntos:

a) Incidencia en la provincia de las actividades turísticas propuestas: hasta 2 puntos.

b) Originalidad e innovación del proyecto o actividad a desarrollar: hasta 2 puntos.

c) Ámbito territorial, local o supramunicipal, que abarca la actuación a promocionar: hasta 2 puntos.

d) Incorporación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación: hasta 2 puntos.

e) Contribución del proyecto a facilitar desestacionalización de la actividad turística: hasta 2 puntos.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. Plazo de ejecución de los proyectos a subvencionar

Del 1 de enero a 31 de diciembre de 2017. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de tres meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los mismos trámites que se tuvieron para su aprobación. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga no supere el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos y mantenga la puntuación inicial obtenida con los criterios establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la solicitud inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad beneficiaria.

Octava. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes conforme a los criterios señalados. El importe de las subvenciones se distribuirá por orden decreciente de puntos obtenidos según los criterios de valoración hasta un máximo de 75% del presupuesto aceptado y de 3.000 euros por cada solicitante, a razón de 30 euros por décima, en una escala de uno a diez, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la Convocatoria.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. A estos efectos, las entidades solicitantes, declararán según el modelo establecido en el Anexo II, la solicitud o recepción de otras subvenciones que financien la actividad. En ningún caso, la aportación podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

Novena. Procedimiento de concesión

1. Fase de instrucción. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Vicepresidencia del PPTC, contando con el apoyo técnico del Departamento de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Córdoba, que actuará de órgano gestor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Dentro de esta fase de instrucción se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención. Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión de Evaluación, ésta deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. Propuesta de resolución provisional. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Córdoba, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Propuesta de resolución definitiva, aceptación y reformulación. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Se publicará en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Córdoba, para que en el plazo de diez días las entidades comuniquen su aceptación y/o reformulación, que incluirá además la comunicación de los datos bancarios para el ingreso de la subvención.

4. Reformulación. Siempre que el importe de la propuesta de resolución definitiva, sea inferior a la solicitado, la entidad solicitante podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto de la actividad subvencionada a sus posibilidades de financiación y dentro del porcentaje mínimo de financiación propia que establece la Convocatoria, bien por aplicación de los criterios de valoración, bien como consecuencia de que se hubiera acordado el prorrateo. En todo caso, el órgano gestor instará a la entidad solicitante a que indique en el plazo de 10 hábiles, las actuaciones de entre las propuestas cuyo compromiso mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía propuesta provisionalmente y la aceptación de la subvención. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

5. Resolución definitiva. Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión Evaluadora, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva, la cual en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa. Se notificará a las entidades interesadas, publicándose además, en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Córdoba.

En el supuesto de que, por condiciones específicas de concesión, por su cuantía, por las obligaciones que deba cumplir, la en-

tidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el proyecto que se subvenciona, podrá renunciar a la misma. Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar, las entidades no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que se renuncia a la subvención por la entidad beneficiaria, archivándose su solicitud.

Décima. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta Convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Undécima. Plazo, pago y forma de justificación de la subvención

El abono de la subvención aprobada a cada entidad beneficiaria se realizará por anticipado, siendo necesario que esté al corriente en sus deudas o aportaciones con el PPTC y la Diputación Provincial de Córdoba.

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2017, finalizará el 31 de marzo de 2018, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad de la cantidad económica del proyecto presentado, debiendo justificarse el 100% del mismo, por un lado el porcentaje que subvenciona el PPTC, y por otro el porcentaje que aporta la entidad beneficiaria, de conformidad con la Base Octava de esta Convocatoria.

Tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que deberá incluir a su vez los siguientes apartados:

- Entidad
- Denominación del proyecto
- Localización territorial
- Colectivo objeto de atención
- Objetivos previstos
- Plazo de ejecución
- Actividades realizadas
- Número de usuarios/as
- Resumen económico
- Resultados obtenidos
- Desviaciones respecto a los objetivos previstos
- Difusión y publicidad realizada del proyecto
- Fotografías de las actividades realizadas
- Conclusiones

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de

emisión y en su caso, fecha de pago, de acuerdo al modelo incluido en el Anexo III.

c) Copia de las facturas originales de los gastos realizados con cargo a la subvención o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En las facturas deberá constar:

- Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su CIF.
- Datos de identificación de quien expide la factura (número, serie, nombre, razón social, CIF o NIF y domicilio).
- Descripción completa de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Fecha y firma de quien la emite.
- Acreditación del pago.

d) Certificado bancario de haber realizado los pagos, estos habrán de realizarse en el periodo de ejecución o como máximo en el de justificación de la actividad.

Los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades o actuaciones objeto de subvención, cuentan con la colaboración económica de la Diputación y Patronato Provincial de Turismo de Córdoba. Conforme al art. 14 y 18 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario adoptar las medidas de difusión de la subvención concedida, en concreto:

- Si se realizan estudios o trabajos técnicos, habrán de aportarse dos copias, una en papel y otra digital, incluyendo los logotipos de Diputación y Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.
- Si se realiza la edición y producción de material gráfico en cualquier soporte, habrá de presentarse al menos un ejemplar o elemento con los logotipos tanto de la Diputación como del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.
- Si se realiza publicidad en prensa, revistas u otro tipo de medio escrito, habrá de aportarse el original de la publicación con los logotipos de la Diputación y Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.
- Si se realizan patrocinios en programas de radio, habrá de aportarse la grabación de los programas íntegros donde se haga mención del patrocinio o colaboración de la Diputación y Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.
- Si se realizan cuñas publicitarias en radio, habrá de aportarse la grabación de la cuña, donde se citará a la Diputación y al Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, además de la certificación de emisión con los días y horas de emisión.
- Si se realizan patrocinios en programas de televisión, habrá de aportarse la grabación del programa íntegro donde se haga mención del patrocinio o colaboración de la Diputación y Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, sobreimpresionados los logotipos.
- Si se realizan spots publicitarios en televisión, habrá de aportarse la grabación del spot con los logotipos de la Diputación y Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, además de la certificación de emisión con los días y horas de emisión.
- Si se realizan, asistencias a ferias, jornadas, misiones comerciales, workshops, famtrips y presstrips, habrá de realizarse una descripción detallada de la actividad y conclusiones de la actuación, con participantes, en su caso.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose

omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Duodécima. Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad aprobada hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Base Undécima.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el PPTC y la Diputación Provincial de Córdoba a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el PPTC y la Diputación Provincial de Córdoba, así como los compromisos por estos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, la entidad beneficiaria viene obligada al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que la entidad acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de subvención consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 75% del coste de la actuación, en caso contrario, se declarará la pérdida total

del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25% de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento del PPTC y/o de la Diputación Provincial de Córdoba estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones realizadas, incluidas en el proyecto, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente del PPTC. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de dere-

cho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 50 euros, el órgano gestor y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

Decimotercera. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la Base Undécima de la presente Convocatoria, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en esta Convocatoria.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten será el que determine el órgano competente.

Córdoba, a 29 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del PPTC, Carmen María Gómez Navajas.

ANEXO I

MODELO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA, FIRMADO POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD.

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2017

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

CIF:.....

DOMICILIOLOCALIDAD.....

C.P..... TELÉFONO FIJO.....TELÉFONO MÓVIL

REPRESENTANTE LEGAL.....

DOMICILIO..... LOCALIDAD.....

C.P. TELÉFONO FIJO TELÉFONO MÓVIL

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.....

CORREO ELECTRÓNICO.....

EXPONE:

Que desea realizar el Proyecto de actividades turísticas 2017 previsto por esta ENTIDAD, cuyo resumen económico es el siguiente:

- Presupuesto total del Proyecto.....€
- Cantidad solicitada.....€
- Cantidad aportada por la Entidad solicitante.....€
- Subvenciones solicitadas a otras instituciones.....€

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención para el proyecto.....,
.....
.....por importe de €, para lo que se adjuntan los documentos requeridos en la Convocatoria, cuya veracidad asevera, y contrae el COMPROMISO DE:

- Aceptar la subvención que en su caso pueda otorgarse, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de 10 días hábiles.
- Que la subvención concedida será destinada a la realización de las actividades y programas turísticos objeto de la solicitud.

DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña, y que la Entidad:

No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art.13 de la LGS que pudiera impedir obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.

No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba y/o la Diputación Provincial de Córdoba.

Se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía concedida por cualquier otra Administración o Ente Público o Privado.

Se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria.

Se compromete y obliga a facilitar cuanta información relativa a la actuación subvencionada, le sea requerida.

En a..... de de 2017

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba y la Diputación Provincial de Córdoba informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

VICEPRESIDENCIA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CORDOBA.

ANEXO II

**MODELO ELECTRONICO DE SOLICITUD O RECEPCIÓN DE OTRAS
SUBVENCIONES QUE FINANCIEN LA ACTIVIDAD**

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./Dª..... con DNI
 Como Secretario/a de
 Con CIF.....

CERTIFICO

Que no ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones, entidades o empresas, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad

Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad.

ENTIDAD	IMPORTE		FECHA
	SOLICITADO	CONCEDIDO	

En a..... de..... de 2017

VICEPRESIDENCIA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CORDOBA.

Núm. 1.593/2017

Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba del día 27 de abril de 2017, sobre la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2017.

BDNS (Identif.): 341667

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la publicación del presente extracto se abre el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Córdoba para programas de promoción e interés turístico, concedidas por el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, y gestionadas por la Diputación Provincial de Córdoba,

1. Beneficiarios y forma de concesión

Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas de promoción e interés turístico a desarrollar en la Provincia de Córdoba por los municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas entre cuyas competencias esté la información y promoción en materia turística.

Sólo será subvencionable un proyecto como máximo de los presentados por cada entidad solicitante.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

Los proyectos de promoción turística a subvencionar, estarán relacionados con los objetivos y estrategias del "PLAN IMPULSO-Córdoba Destino" de la Diputación Provincial de Córdoba y el Plan de Desarrollo, Promoción y Comunicación Turística de la provincia de Córdoba de PPTC. En general se apoyarán, la edición de publicaciones, creación de material gráfico y audiovisual y cualquier otro instrumento válido, que incidan especialmente en el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información, que divulguen los méritos y recursos turísticos de Córdoba y provincia, como herramienta efectiva para la captación de turistas, así como iniciativas en materias de formación del sector.

En las bases publicadas anteriormente pueden consultarse a título orientativo en qué pueden consistir los proyectos a fomentar.

3. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de veinticinco días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente extracto de Convocatoria.

Las solicitudes firmadas electrónicamente se presentarán de manera exclusiva a través del registro electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en la forma establecida en las bases.

4. Disposición que establece las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada

El texto completo del Programa, aprobado por acuerdo del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba de fecha 27 de abril de de 2017, y al que habrán de remitirse los interesados, aparece publicado en el presente BOP nº 83 de fecha 4 de abril de 2017, pudiendo asimismo consultarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con el ID BDNS 341667 (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>); así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/#!/tramites>).

5. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convoca-

das dentro de los créditos disponibles

La financiación de la ayuda económica aportada por el PPTC se realizará con cargo a los créditos consignados en su presupuesto de 2017, ascendiendo la cuantía total máxima a 140.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4325.46200 "Subv. Ayuntamientos Actividades Turísticas".

6. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán la documentación exigida en las bases del Programa al que se remite este extracto.

En los términos establecidos por la normativa provincial, las entidades locales formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares dentro del programa anual de concertación y empleo de 2017, a través de la plataforma disponible, a estos efectos, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, (www.dipucordoba.es).

7. Criterios de valoración de las solicitudes

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios con la ponderación que se les atribuye, sobre un total de 10 puntos:

- Incidencia en la provincia de las actividades turísticas propuestas: hasta 2 puntos.
- Originalidad e innovación del proyecto o actividad a desarrollar: hasta 2 puntos.
- Ámbito territorial, local o supramunicipal, que abarca la actuación a promocionar: hasta 2 puntos.
- Incorporación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación: hasta 2 puntos.
- Contribución del proyecto a facilitar desestacionalización de la actividad turística: hasta 2 puntos.

8. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Vicepresidencia del PPTC, contando con el apoyo técnico del Departamento de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Córdoba, que actuará de órgano gestor.

Por su parte, la propuesta de resolución a elevar al Consejo Rector del PPTC será realizada por una Comisión Evaluadora con la composición prevista en las bases.

9. Posibilidad de reformulación de solicitudes.

Siempre que el importe de la propuesta de resolución definitiva, sea inferior a la solicitado, la entidad solicitante podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto de la actividad subvencionada a sus posibilidades de financiación y dentro del porcentaje mínimo de financiación propia que establece la Convocatoria, bien por aplicación de los criterios de valoración, bien como consecuencia de que se hubiera acordado el prorrateo. En todo caso, el órgano gestor instará a la entidad solicitante a que indique en el plazo de 10 hábiles, las actuaciones de entre las propuestas cuyo compromiso mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía propuesta provisionalmente y la aceptación de la subvención. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los

ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

10. Medios de notificación o publicación.

Se notificará a las entidades interesadas, publicándose además, en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Córdoba.

11. Reclamaciones; indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse Recurso de Alzada

Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión Evaluadora, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva, la cual en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa.

Respecto a los recursos, tratándose del ejercicio de competencias locales propias de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, previstas en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en atención al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa.

Cuando una Administración interponga Recurso Contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Córdoba a 2 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del PPTC, Carmen M^a Gómez Navajas.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 1.410/2017

Por don Julián Moreno Vioque se ha solicitado licencia municipal de apertura del Proyecto de mejora y legalización medioambiental de explotación de vacuno de leche "Los Mojones", con emplazamiento en Polígono nº 6, Parcela nº 24 y 25, de Dos Torres (Córdoba).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres, a 12 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Núm. 1.532/2017

Por don Roberto Jurado Medrán, se ha solicitado admisión de trámite para aprobación del Proyecto de Actuación de nueva explotación de pollos de carne "El Moral", con emplazamiento en

Polígono 18, Parcela 9 en el municipio de Dos Torres.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres, a 27 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.565/2017

La Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 21/04/2017, ha decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al Primer Trimestre 2017 del municipio de Fuente Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente Obejuna, a 24 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 1.558/2017

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2017/00000083, de fecha 28-04-2017, se ha rectificado el error de las Bases aprobadas en fecha 18-04-2017 para la Convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de tres Plazas Vacantes de Funcionarios de este Ayuntamiento, en régimen de Interinidad y mediante el sistema de Concurso.

El error se ha producido a la hora de transcribir la valoración de los méritos correspondientes a la plaza de Arquitecto Técnico [Base 6.1, «Formación y Perfeccionamiento»], comprobándose que se omite inconscientemente la valoración de un tramo de horas cursadas tal y como sí se ha indicado en las dos plazas restantes, soslayándose que el error es patente y manifiesto y no merece mayor interpretación jurídica, dado que:

Donde dice: «Formación y Perfeccionamiento: Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta (gestión, planeamiento, disciplina urbanística, edificación, control actividades y servicios, etc.) impartidos o financiados por Administraciones Públicas o por centros u organismos dependiente de Administraciones Públicas, Universidades o por Colegios Profesionales, por cada uno de ellos:

- De duración de hasta 15 horas: 0,05 puntos.
- De duración entre 16 y 24 horas: 0,10 puntos.

- De duración entre 25 y 39 horas: 0,25 puntos.
- De duración entre 40 y 69 horas: 0,50 puntos.
- De duración entre 70 y 99 horas: 0,75 puntos.
- De duración de 200 a 399 horas: 1,50 puntos.
- De duración de 400 horas o más: 2,00 puntos.»

Debe decir: «Formación y Perfeccionamiento: Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta (gestión, planeamiento, disciplina urbanística, edificación, control actividades y servicios, etc.) impartidos o financiados por Administraciones Públicas o por centros u organismos dependiente de Administraciones Públicas, Universidades o por Colegios Profesionales, por cada uno de ellos:

- De duración de hasta 15 horas: 0,05 puntos.
- De duración entre 16 y 24 horas: 0,10 puntos.
- De duración entre 25 y 39 horas: 0,25 puntos.
- De duración entre 40 y 69 horas: 0,50 puntos.
- De duración entre 70 y 99 horas: 0,75 puntos.
- **De duración entre 100 y 199 horas: 1,00 punto.**
- De duración de 200 a 399 horas: 1,50 puntos.
- De duración de 400 horas o más: 2,00 puntos.»

Lo que se hace público para general conocimiento de los eventuales aspirantes, en Iznájar, a 28 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.577/2017

Decreto del Alcalde-Presidente Convocatoria Subvenciones Programa de Rehabilitación Edificatoria del Plan Local de Fomento para la Rehabilitación Edificatoria, Regeneración y Renovación de viviendas en el municipio de Montilla, 2017.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (OGS, en adelante), apruebo la presente convocatoria y las bases específicas por las que se han de regir para el presente ejercicio de 2017, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva enmarcadas en el Programa de Rehabilitación edificatoria del Plan local de fomento para la rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación de viviendas en el municipio de Montilla.

Este programa se plantea con un marcado carácter social y tiene como objetivos fundamentales, movilizar desde el punto de vista socio-económico el sector de la construcción especialmente afectado por la situación económica y laboral en los últimos años y en mayor medida contribuir a la mejora de las condiciones de habitabilidad de las viviendas fundamentalmente, las ocupadas por unidades familiares en situación de riesgo y/o exclusión social.

“Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Crédito presupuestario

1. Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 20-1522-48022 Subv. Concurrencia Competitiva Prog.Rehabilitacion Viviendas, dotada con un crédito disponible de 100.000 €.

2. La cuantía máxima de cada una de las ayudas se determinará en función del coste máximo subvencionable de la actuación prevista en el edificio o edificios, que comprenderá el coste total de las actuaciones subvencionables, en los términos previstos en el artículo 2, que a continuación se establece.

En el caso de contener actuaciones de más de uno de los tipos

indicados, el presupuesto deberá desglosarse para cada una de ellas.

3. Se establecen dos cupos en función de los siguientes criterios:

3.1 Se destinará un 20% del crédito total disponible para atender las solicitudes referidas a obras y adaptaciones que mejoren la accesibilidad en el domicilio a personas con discapacidad, movilidad reducida y/o dependencia.

3.2 El 80% del crédito disponible restante se destinará a cubrir los gastos de rehabilitación de viviendas, en base a las condiciones recogidas en estas bases para el resto de las actuaciones previstas.

En todo caso si tras la aplicación de los criterios de selección no fuera posible adjudicar el crédito disponible en alguna de las dos modalidades, o en supuestos de renuncia, la correspondiente Comisión de valoración estará facultada para poder distribuirlo hasta el máximo fijado.

4. La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por vivienda no podrá superar los siguientes importes:

4.1 Obras relacionadas con la accesibilidad en la vivienda: importe máximo a subvencionar 2.000 euros.

4.2 Obras menores, importe máximo a subvencionar: 3000 euros.

4.3 Obras mayores o menores en los que por la envergadura de la actuación a acometer se valore un gasto superior, el importe máximo a subvencionar podría ser de hasta 5.900 €.

En el supuesto de que las actuaciones solicitadas para una misma vivienda se correspondan con más de una de las tipologías de obra establecidas, se podrá conceder varias subvenciones para una misma vivienda con un importe máximo total a subvencionar de 5.900 €.

Capítulo II

Bases reguladoras

Artículo 2. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

2.1. Objeto.

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios para la concesión de las subvenciones previstas en el programa de Rehabilitación Edificatoria del Plan 2017 en la ciudad de Montilla.

Estas ayudas están destinadas a subvencionar la realización de actuaciones de rehabilitación, que consisten en la ejecución de obras y trabajos de conservación y mantenimiento en viviendas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tenga uso residencial, y se sitúe dentro del suelo urbano consolidado según la clasificación urbanística establecida en el PGOU de Montilla.

b) Que constituya el domicilio habitual de las personas moradoras.

c) Que presenten problemas en la seguridad, habitabilidad, y/o accesibilidad que justifiquen su inclusión en el programa.

En ningún caso se concederán ayudas para actuaciones en zonas comunes de edificios de viviendas plurifamiliares.

2.2. Actuaciones subvencionables

1. Son subvencionables las actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas, a nivel de la seguridad, la habitabilidad y la accesibilidad, mediante intervenciones de conservación, mantenimiento, la mejora de la calidad y sostenibilidad en los edificios, así como a la realización de ajustes razonables en materia de accesibilidad, en los edificios de tipología residencial.

2. Se considerarán actuaciones subvencionables para la conservación y mantenimiento, las obras y trabajos que se acometan para subsanar las siguientes deficiencias:

a) Las detectadas, con carácter desfavorable, relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones.

b) Las detectadas, con carácter desfavorable, relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianeras.

c) Las que se realicen en las instalaciones de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, telecomunicaciones, con el fin de adaptarlas a la normativa vigente.

3. Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la calidad y sostenibilidad en los edificios, las siguientes:

a) La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos u otras de similar naturaleza. En todo caso, deberá cumplirse lo establecido en la normativa vigente (Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HE1).

b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes.

4. Se consideran actuaciones subvencionables para la realización de ajustes razonables en materia de accesibilidad, las siguientes:

a) Cuando se trate de vivienda unifamiliar, la instalación o adaptación de ascensores, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a la vivienda.

b) Actuaciones que mejoren la accesibilidad en las estancias de la vivienda y cubran las necesidades de personas con discapacidad o dificultad de acceso a las mismas.

2.3. Condiciones particulares de las actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones deberán ajustarse al proyecto técnico, la memoria técnica valorada o en su caso presupuesto descriptivos de las obras a realizar. Dicha documentación deberá contener todas las especificaciones que justifiquen la rehabilitación del edificio, así como un resumen valorado de las partidas a ejecutar en capítulos, siguiendo el esquema previsto en el modelo de solicitud que se adjunta como anexo I.

2. Todas las actuaciones deberán contar con la licencia municipal o, en su caso, someterse al régimen de intervención municipal de comunicación previa, así como disponer de todas las autorizaciones sectoriales preceptivas.

3. Las actuaciones de rehabilitación no podrán estar iniciadas previamente a la concesión de la ayuda correspondiente.

4. El plazo máximo de ejecución de las obras será de 4 meses a partir de la concesión de la correspondiente licencia de obras. La solicitud de licencia debe presentarse en un plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la resolución de la concesión. Pasado dicho período sin que el/la interesado/a haya procedido a dicha solicitud, se considerará la renuncia a la ayuda concedida.

5. En el supuesto de que las actuaciones pretendidas se correspondan con obras menores, la solicitud de licencia de obra, se realizará mediante procedimiento ordinario, no admitiéndose solicitudes por el procedimiento simplificado (declaración responsable).

6. Las actuaciones de rehabilitación no podrán estar iniciadas previamente a la concesión de la ayuda correspondiente.

7. Las actuaciones subvencionables podrán incluir, a efectos de la determinación del coste total de las obras, los honorarios de los profesionales que intervengan, los informes técnicos y certifica-

dos necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. En el coste total de las obras se incluirá los conceptos de ejecución material de la obra, el beneficio industrial y los gastos generales sin incluir los gastos derivados de impuestos, tasas o tributos.

8- El coste subvencionable de las obras, incluyendo los gastos señalados en el apartado anterior, no podrán superar los costes medios del mercado que correspondan a tales actuaciones, los cuales se determinarán de conformidad con lo recogido al respecto en las ordenanzas fiscales que regulan el Impuesto de Construcciones y Obras.

Artículo 3. Régimen de concesión

Las subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva, a través de convocatoria pública, siguiendo el orden de prelación que resulte de la valoración prevista en estas bases, hasta agotar el crédito total disponible previsto en el citado artículo 1.

Artículo 4. Requisitos y condiciones que deberán revestir los posibles beneficiarios

4.1. Personas beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de personas beneficiarias de estas ayudas, las personas propietarias o representante legal de las mismas, en su caso, de las viviendas, siempre que constituya su residencia habitual.

2. Atendiendo a la filosofía con la que se regula esta convocatoria, podrán ser personas beneficiarias aquellas que formen parte de una unidad familiar en situación de riesgo y/o exclusión social, que destinen el inmueble como vivienda habitual, aún sin ser las únicas propietarias del mismo. Este hecho debe quedar suficientemente acreditado mediante certificados de empadronamiento y/o de convivencia así como informe de los Servicios Sociales Municipales, en el que se acredite la excepcionalidad.

3. Atendiendo a la filosofía con la que se regula esta convocatoria, podrán ser personas beneficiarias, aquellas que formen parte de una unidad familiar en situación de riesgo y/o exclusión social, que destinen el inmueble como vivienda habitual, aún sin ser propietarias del mismo, en supuestos de régimen de cesión. Este hecho debe quedar suficientemente acreditado mediante certificados de empadronamiento y/o de convivencia así como informe de los Servicios Sociales Municipales, en el que se acredite la excepcionalidad.

4. En ningún caso, se concederán ayudas de rehabilitación a arrendatarios de ninguna vivienda en la que estén residiendo.

5. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que estén incurso en alguna de las causas previstas en el marco normativo para obtención de subvenciones.

4.2. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Ejecutar las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión, cumpliendo las condiciones y prescripciones que en ella se establezcan.

b) Justificar la ejecución con las facturas y documentos bancarios de pago en las que se identifiquen las personas beneficiarias.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que los servicios técnicos municipales consideren pertinentes a lo largo del proceso de ejecución.

d) Facilitar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de

los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones, exigiéndose el endoso del derecho de cobro, mediante la correspondiente toma de razón, al proveedor que ejecute el gasto derivado de la actuación subvencionada conforme a lo dispuesto para ello en las presentes bases.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No será necesario la presentación de los certificados correspondientes, bastando una declaración expresa cuando la subvención no supere los 5.900 €.

Con carácter excepcional, atendiendo a la filosofía de estas ayudas, el beneficiario se podrá entender excluido de esta obligación, siempre que quede acreditada su situación de riesgo o exclusión social por los Servicios Sociales Municipales.

h) En cualquier caso, se deben abonar tanto el importe correspondiente a la tasa por otorgamiento de licencia urbanística como la parte que proceda del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y Obras (ICIO).

Asimismo, se habrá de estar a lo determinado en los artículos 4 y 5 de OGS, en cuanto a la regulación de los requisitos y condiciones que deberán revestir los posibles beneficiarios para solicitar la correspondiente subvención, así como la forma de acreditarlos.

Artículo 5. Órganos competentes

Respecto a los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, habrá de estarse a lo regulado en el artículo 9.C de la Ordenanza. En este sentido, se determina que:

El órgano instructor es el Concejal Delegado del Área del Centro Gestor del Gasto, en este caso, la Tte. Alcalde de Urbanismo.

El órgano colegiado, será una Comisión de Valoración designada al efecto con el objeto de realizar la selección de las personas beneficiarias, y que estará constituida por:

* Delegada de Urbanismo.

* Delegado de Bienestar Social.

* Técnicos de Urbanismo y de Bienestar Social que se designen al efecto.

* Secretario/a: Personal designado por Secretaría que actuará como secretario/a de la Comisión.

El órgano competente para la resolución será el Alcalde-Presidente.

Artículo 6. Solicitudes

6.1. Solicitudes.

1. La solicitud de concesión se realizará mediante la presentación del modelo de solicitud disponible en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, así como en la pág. Web www.montilla.es, debidamente cumplimentada.

2. Las copias de los documentos disfrutarán de la misma validez y eficacia que sus originales, siempre que estén debidamente compulsadas.

6.2. Documentación complementaria

Junto con la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Para el caso de la persona física, propietaria única del edificio, deberá adjuntar la copia de su DNI.

b) En su caso, acreditación de la representación de la persona que actúe en el nombre de la persona propietaria única del edificio.

c) Documentación acreditativa de la propiedad de la vivienda.

d) Reportaje fotográfico del estado actual que muestre la fachada de la vivienda objeto de la solicitud, así como las zonas o ele-

mentos a rehabilitar.

6.3. Consentimientos y autorizaciones

1. Las solicitudes deberán aportar los documentos y los datos exigidos en esta convocatoria, salvo que ya estuvieran en poder de la Administración.

En los supuestos de imposibilidad de obtener algún documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona solicitante su aportación.

2. La presentación de la solicitud comportará la autorización al órgano gestor para obtener las certificaciones que se deban emitir. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones exigidas para la obtención de la subvención.

Artículo 7. Plazo de presentación solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación complementaria será de 15 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Los interesados deberán presentar la solicitud, conforme al modelo de solicitud que está a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Montilla y/o en la web www.montilla.es, así como la documentación que se contiene en la misma, y en su caso la contenida en el artículo 9.b de la OGS, en el Registro de Documentos del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Si las solicitudes no reúnen alguno de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o presente los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa la correspondiente resolución.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la persona solicitante podrá ser requerida para que presente cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona solicitante no podrá modificar su solicitud, aumentando el importe del coste de las actuaciones ni variando los tipos de actuaciones a realizar.

Artículo 8. Criterios de evaluación de las solicitudes y procedimiento de concesión

8.1. Criterios de evaluación.

Para la valoración de las solicitudes admitidas se aplicarán los siguientes criterios de baremación:

a) Los relacionados con las finalidades de las obras se valorarán según el siguiente orden preferencial:

1. Las obras y trabajos que se acometan para subsanar deficiencias relativas a la estabilidad y seguridad estructural y constructiva (estado de conservación de la cimentación y estructura).

2. Las obras y trabajos que se acometan para subsanar deficiencias relativas a la protección contra la presencia de aguas y humedades (estado de conservación de las cubiertas y cerramientos exteriores).

3. Las obras y trabajos que se acometan para subsanar deficiencias relativas a la falta de salubridad (falta de iluminación natural y ventilación interior, estado de conservación de las instalaciones de saneamiento, suministro de agua y electricidad).

4. Las obras y trabajos que se acometan para la mejora de la calidad y sostenibilidad de los edificios: mejora en el aislamiento térmico, sustitución de carpinterías exteriores y sus acristalamien-

tos u otras de similar naturaleza. Instalación de sistemas de climatización, ventilación y producción de agua caliente que incrementen la eficiencia energética de los ya existente.

La puntuación máxima a alcanzar por la aplicación de estos criterios equivaldrá al 35 por ciento de la puntuación total máxima posible de alcanzar por una solicitud.

b) Los relacionados con las condiciones socioeconómicas de las personas solicitantes.

Se considerarán preferentes aquellas solicitantes en situación de riesgo o exclusión social en las que se conjuguen algunas de las siguientes situaciones:

1. Estar en situación acreditada de paro o desempleo de larga duración o crisis económicas sobrevenidas.

2. Formar parte de unidades familiares con hijos menores, escasos recursos económicos, inestabilidad laboral y baja cualificación en los miembros en edad de trabajar.

3. Unidades familiares monoparentales con escasos recursos e inestabilidad laboral.

4. No disponer de una fuente estable de ingresos o aún teniéndola (pensiones mínimas, trabajos a media jornada, trabajos temporales, subsidios y otros) resultar insuficientes para hacer frente a los gastos básicos de cobertura de las necesidades de la unidad familiar.

5. Personas jubiladas y/o pensionistas receptoras de pensiones contributivas o no contributivas con importes mínimos y sin otras fuentes adicionales de ingresos.

La puntuación máxima a alcanzar por la aplicación de estos criterios equivaldrá al 35 por ciento de la puntuación total máxima posible de alcanzar por una solicitud.

c) Los relacionados con no haber obtenido ayudas anteriores del Programa de Rehabilitación. La puntuación máxima a alcanzar por la aplicación de estos criterios equivaldrá al 20 por ciento de la puntuación total máxima posible de alcanzar por una solicitud.

d) Los relacionados con las características de las viviendas.

En este caso, la distinción se haría por tratarse de actuaciones en edificios que cuenten con algún grado de protección en el planeamiento urbanístico o que estén incluidos en el ámbito de un Bien de Interés Cultural.

La puntuación máxima a alcanzar por la aplicación de estos criterios equivaldrá al 10 por ciento de la puntuación total máxima posible de alcanzar por una solicitud.

En relación a las obras y trabajos para mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad, solo se tendrán en cuenta los criterios de baremación referidos a las letras b), c) y d) anteriores.

8.2. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento se iniciará de oficio, en régimen de concurrencia competitiva, regulado conforme a estas bases y convocatoria.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de deficiencias, en su caso, el órgano instructor remitirá el expediente al servicio técnico de las áreas municipales para la elaboración de un informe, en el que se definirá la tipología de las actuaciones requeridas, la aptitud de la solución técnica aplicable, del plazo máximo de ejecución y del presupuesto de la actuación solicitada. Para la elaboración de dicho informe los Servicios Técnicos podrán efectuar visita previa a la edificación objeto de la solicitud.

3. Se emitirá el correspondiente informe técnico indicando la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, inclu-

yendo el certificado de Tesorería de estar al corriente con las obligaciones con la Hacienda Municipal.

4. La comisión de valoración, teniendo en cuenta los recursos económicos disponibles, el referido informe técnico, así como el certificado de Tesorería, elaborará una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplen los requisitos y la subvención que le corresponde.

5. La comisión de valoración elevará la propuesta de la resolución de concesión de la subvención, al órgano competente que resolverá conforme a derecho proceda, luego de la preceptiva fiscalización del gasto.

6. Una vez establecida la valoración de cada una de las solicitudes presentadas y en el supuesto de igualdad de puntuación global de alguna, para establecer el orden de prioridad de las mismas, los criterios a tener en cuenta serán los siguientes según el orden a continuación establecido:

1) No haber tenido ayuda anteriores del Programa de Rehabilitación Local.

2) La valoración de las condiciones socioeconómicas.

3) La valoración de las finalidades de la obra.

4) Actuaciones en edificios que cuenten con algún grado de protección del planeamiento urbanístico.

5) El número de entrada de solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento.

Artículo 9. Resolución y notificación

1. La resolución de concesión indicará la finalidad, el coste subvencionable así como la fecha de finalización de las obras. Asimismo, indicará la anualidad aprobada para el pago de la subvención.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Finalizado el plazo máximo establecido sin que se dicte y notifique la resolución, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Artículo 10. Modificación de la resolución

1. Una vez recaída la resolución de concesión, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 11. Justificación de la subvención

1. La persona beneficiaria o en su caso el endosatario del derecho presentará la debida justificación de la subvención concedida en un plazo máximo de 30 días, a contar desde su finalización o desde el plazo máximo otorgado para la terminación de las obras fijado en la resolución de concesión de la subvención.

2. Se deberá de aportar:

a) Fotografías que muestren las obras realizadas.

b) Memoria en la que se describan las actuaciones realizadas.

c) Facturas emitidas por los proveedores donde se refleje de manera desglosada su importe y su descripción.

Todas las facturas que sirvan de justificante de la presente subvención deberán expedirse a nombre del beneficiario de la misma.

d) En caso de obras mayores el correspondiente Certificado Final de Obra suscrito por técnico director de la misma y visado por el Colegio Profesional, así como cualquier otra autorización preceptiva. En el caso de obras menores, declaración responsable del constructor de la obra en el que se haga constar el importe ejecutado.

3. Transcurrido el plazo indicado, sin que la persona beneficiaria presente la documentación justificativa, el órgano instructor le requerirá para que la presente en un plazo improrrogable de diez días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

4. A la vista de la documentación presentada, los Servicios Técnicos, emitirá informe en el que se verifique que las obras ejecutadas se ajustan a lo previsto en la subvención concedida o que las modificaciones realizadas por causa justificada no afectan al importe de la misma. A tal efecto, se podrá requerir la presentación de documentación complementaria, para comprobar la adecuada justificación de la subvención o la realización de las obras conforme a lo previsto en la resolución de concesión.

Artículo 12. Pago de la subvención

Se establece como obligatorio el endoso conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) anterior, debiendo el cedente y el cesionario acudir a la Tesorería Municipal donde se le facilitará el documento correspondiente para la formalización de dicha cesión que deberá ser suscrita por ambas partes.

Para proceder a la toma de razón de dicho endoso será necesario:

a) El cesionario deberá aportar al documento de cesión, los certificados de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) El cedente deberá aportar carta de pago del ICIO correspondiente.

El pago del primer 50 % de la subvención concedida se efectuará mediante previa factura de la correspondiente ejecución del 50 % de la obra, abonándose el importe restante a la presentación de la certificación final junto al resto de documentación justificativa determinada en el artículo 11.2 anterior.

Las subvenciones se minorarán proporcionalmente si la inversión justificada es inferior al presupuesto que sirvió de base para la resolución de la concesión, siempre que esté garantizada la consecución del objeto.

Artículo 13. Incumplimiento, reintegro o renuncia de las ayudas

Si la persona beneficiaria incumple cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, podrán anularse los beneficios concedidos con la obligación del reintegro de la subvención, en los términos legal y reglamentariamente establecidos.

Los beneficiarios podrán renunciar a la ayuda concedida conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montilla.

Artículo 14. Infracciones y sanciones

A las personas beneficiarias de las ayudas reguladas les serán de aplicación sanciones e infracciones que se corresponderán con la pérdida de la subvención al incumplir las bases de la convocatoria.

Artículo 15. Incompatibilidad

Las subvenciones de este programa son compatibles con cualquier otra ayuda pública, siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación concreta.

Artículo 16. Publicidad

1. La persona solicitante de la subvención consentirá expresamente la inclusión y la publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como de las posibles sanciones que se le puedan imponer.

2. La relación de las personas beneficiarias y el importe de las subvenciones concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y de su publicación.

Artículo 17. Datos de carácter personal

Se actuará de conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 18. Otras consideraciones

La totalidad de las subvenciones concedidas por régimen de concurrencia competitiva se publicará en el Tablón de Edictos, página web del Ayuntamiento, así como en la Base de datos nacional de subvenciones (en adelante BDNS) independientemente del importe concedido.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (OGS).

En el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en la web www.montilla.es y en la BDNS se expondrá para general conocimiento este decreto, así como las resoluciones posteriores derivadas del procedimiento y un anuncio del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el ejercicio 2017, estas Bases, el modelo de solicitud y la OGS de este Ayuntamiento, deberán estar expuestas en la web www.montilla.es".

Lo manda y firma S.Sª.

Doy fe, El Secretario General,

Montilla, a 26 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN MUNICIPAL. CONVOCATORIA 2017

1 DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/ DE LA REPRESENTANTE (en su caso)	NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Plaza/Avda./Calle y número)	LOCALIDAD
TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO (en su caso)

2 DATOS DE LA VIVIENDA A REHABILITAR
UBICACIÓN DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA SOLICITUD (Plaza/Avda./Calle y número)

APELLIDOS Y NOMBRE DE PERSONAS QUE RESIDEN EN LA VIVIENDA	NIF

FINALIDAD DE LAS OBRAS SOBRE LA VIVIENDA

- RELATIVAS A LA ESTABILIDAD ESTRUCTURAL Y CONSTRUCTIVA.
- RELATIVAS A LA PROTECCIÓN CONTRA LA PRESENCIA DE AGUAS Y HUMEDADES.
 - RELATIVAS A LA FALTA DE SALUBRIDAD:
 - ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DE ESPACIOS.
 - INSTALACIONES DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ELECTRICIDAD.
 - RELATIVAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS:
 - MEJORA EN EL AISLAMIENTO TÉRMICO.
 - SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES Y SUS ACRISTALAMIENTOS.
 - INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE QUE INCREMENTEN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS YA EXISTENTES.
- RELATIVAS A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD MEDIANTE LA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y LA ADECUACIÓN FUNCIONAL A LAS NECESIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL PROPIETARIO/A DE LA VIVIENDA.
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE ACTÚA EN NOMBRE DEL PROPIETARIO/A DE LA VIVIENDA.
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA PROPIEDAD DE LA VIVIENDA (escrituras, registro de la propiedad, etc).
- FOTOGRAFÍAS ACTUALIZADAS DE LA FACHADA Y DE LAS ZONAS DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA INTERVENCIÓN.

4 DECLARACIONES RESPONSABLES. Marque si procede.

- EL/LA INTERESADO/A DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
- EL/LA INTERESADO/A DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA SER BENEFICIARIO/A, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA.

5 AUTORIZACIONES

- EL/LA INTERESADO/A AUTORIZA EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA PARA RECABAR DE OTRAS ADMINISTRACIONES LA INFORMACIÓN DE SU SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA NECESARIA PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.
- EL/LA INTERESADO/A AUTORIZA EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA PARA RECABAR INFORMACIÓN EXISTENTE EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.
- EN CASO QUE PROCEDA, SOLICITA LA MÁXIMA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 6º DE LA ORDENANZA CORRESPONDIENTE.

6 LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que acompaña a la misma.

En _____ a ____ de _____ de 2017.
EL/LA SOLICITANTE,

FDO. _____

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.564/2017

La Primera Tenencia de Alcaldía y Concejal Delegada de Personal ha dictado el Decreto 2017/595, de 27 de abril de 2017, que a continuación se transcribe:

DECRETO DE RESOLUCIÓN DECLARANDO APROBADA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Personal de fecha 26 de abril de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases del Proceso de Selección de Personal Funcionario de Carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de dos plazas vacantes pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de policía, del cuerpo de la Policía Local de Palma del Río (Córdoba), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 229, de 1 de diciembre de 2016, y una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose comprobado los requisitos de los/las aspirantes de acuerdo con los establecidos en la cláusula 3, 4 y ANEXO IV de dichas Bases.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local vigente, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión:

	ADMITIDOS	
	Apellidos y Nombre	DNI
1	Agredano Contreras, José	****1256H
2	Aguado Rodríguez, Manuel	****2845C
3	Aguilar García, David	****2936T
4	Aguilar Sánchez, Diego	****4598C
5	Alemaný Espejo, Pablo Jesús	****0078P
6	Almarcha Florido, Jonatan	****8502B
7	Almirón Canalejo, Pedro	****8599L
8	Alonso Rubio, Álvaro	****4732X
9	Álvarez Gálvez, Rafael María	****4557N
10	Álvarez Vidal, José Antonio	****2701Z
11	Amaya Mateo, Diego	****8309Z
12	Ambrosiani Martínez, Carlos Enrique	****0059S
13	Angulo González, María Dolores	****3733C
14	Anta Quintana, José Manuel	****6185J
15	Aranda Paniagua, Ángel	****6775H
16	Arcas Moro, Alberto	****2849D
17	Argente López, Manuel	****4506G
18	Arjona Ruiz-Henestrosa, Álvaro	****2984E
19	Armario Moreno, Juan José	****7256Z
20	Arroyo Muñoz, Luis	****6132K
21	Baena Trespacios, Pedro Ignacio	****2231G
22	Bancalero Romero, Pedro Luis	****1877J
23	Barragan Gómez, José Antonio	****0072Y
24	Barrera Gandia, Ana Marina	****1574P
25	Becerra Henares, Francisco Manuel	****8819Q
26	Bejarano Molleja, Francisco Javier	****5354F
27	Beltrán Lozano, Laura	****8941A
28	Benítez González, Miguel Ángel	****9913Z
29	Benítez Romero, Antonio	****5371H
30	Bernal Pinto, Juan Carlos	****8529T
31	Blancat Castilla, Diego	****2598G

32	Blancat Castilla, Miguel Ángel	****3939B
33	Blázquez Pérez, Arsenio	****1220Y
34	Bocanegra Rodríguez, Juan Jesús	****2025Y
35	Bonilla Foche, Álvaro	****3771Z
36	Cabello Pérez, José Carlos	****6524W
37	Cabezas Sánchez, Isabel María	****6918Z
38	Calle Villaverde, Ignacio José	****3162R
39	Callejón Arenas, Miguel Jesús	****6147K
40	Caño Casado, Daniel	****7784D
41	Caraballo Rodríguez, María	****7748B
42	Caravaca Troyano, Juan Francisco	****9245M
43	Carmona Alba, José Antonio	****4261E
44	Carrasco García, Jairo	****1123B
45	Carrero Martín, Manuel	****3700A
46	Carretero Medina, José	****1886C
47	Caso Reina, Antonio Jesús	****5703L
48	Castaño Acosta, Álvaro Manuel	****5449Z
49	Castell Coca, Francisco Manuel	****9903M
50	Castilla Jiménez, Pablo	****8711D
51	Castro Susi, Rafael Alejandro	****1024H
52	Cejas Rivas, Antonio Jesús	****6836M
53	Cejudo Rodríguez, Juan Pedro	****9809S
54	Cepas Membrillera, Javier	****0721S
55	Cerrato López, Ángel	****8899C
56	Cerrato Mohedano, Jacob	****0508Z
57	Chacón Aranda, José Carlos	****6472D
58	Chávez González, Salvador	****2603Z
59	Conde Vargas, Ana	****2275A
60	Conde Velázquez, Francisco Javier	****9187F
61	Cordero Castillo, Antonio José	****4197M
62	Cordero Torrano, Yesenia	****1758H
63	Córdoba Aguilera, José Alberto	****1103R
64	Cortes Cantador, Andrés	****6259T
65	Cosano Ariza, Domingo Jesús	****5655S
66	Crespillo López, José	****1193R
67	Cueva Fernández, Manuel	****7476E
68	De La Rosa Fernández, David	****0162W
69	De La Varga Vázquez, Vicente Antonio	****3708S
70	Delgado Rey, Marco	****6581J
71	Diago Reyes, Jesús	****6068M
72	Díaz Morales, Daniel	****4120Z
73	Dobao Mengual, Sara	****5639K
74	Dominguez Contreras, Daniel Rafael	****8783B
75	Dominguez Fernández, Alberto	****2451T
76	Duarte Carrasco, Sergio	****1792W
77	Escudero Herrera, José María	****4462B
78	España Bonilla, José Manuel	****9161F
79	Espino Fernández, Juan Francisco	****1416P
80	Estepa Moreno, José Manuel	****9769Q
81	Estévez León, Pedro Joaquín	****9181Y
82	Expósito Pelado, Amador	****2992Y
83	Fajardo Aranda, Eloy	****6379S
84	Fernández Álvarez, José Luis	****9425P
85	Fernández Blanco, Francisco José	****5344X
86	Fernández Granado, Francisco Javier	****4118T
87	Fernández Llamas, Ángel Antonio	****4907V
88	Fernández Montaña, Antonio Pascual	****3146R
89	Fernández Pérez, Eva María	****3827Y
90	Fernández Santos, María del Carmen	****4489X
91	Fernández Vera, Israel	****6197G

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

92	Figueroa Gordillo, Aurora	****1884G	152	Maroto Cazalilla, Francisco de Paula	****5567Z
93	Flores Barrantes, Andrés	****7158W	153	Márquez Leal, Alejandro	****2607Z
94	Flores Ortega, Antonio Ignacio	****2852A	154	Márquez López, Antonio	****7609Z
95	Fuentes Prados, Andrea	****8753F	155	Martel García, Ignacio Joaquín	****8187H
96	Fuentes Toribio, Carlos	****5454J	156	Martín Barrera, José Enrique	****9787M
97	Gabarrón Sánchez, Pedro	****9688A	157	Martín Gutiérrez, Francisco Javier	****9850F
98	Galán Domínguez, Manuel Joaquín	****5884C	158	Martín Viruel, Juan José	****6152E
99	Gallardo Reyes, David	****8070H	159	Martínez Benítez, Víctor Manuel	****4320M
100	García Caballero, Javier	****9425R	160	Martínez Carmona, José Manuel	****7670D
101	García Fernández, Rubén	****6359W	161	Martínez García, Alejandro	****9702C
102	García Jiménez, Miguel	****9277E	162	Martínez Rivas, Fernando	****6730P
103	García Olaya, David	****3475M	163	Martínez Rodríguez, Antonio Jesús	****8950N
104	García Raya, Daniel	****1272Y	164	Martínez Vivancos, Iván José	****2771S
105	García Retortillo, David	****8733E	165	Mayordomo Peláez, Andrés	****4756H
106	García Ruiz, Francisco	****8491G	166	Medina Amoros, Alejandro	****1560K
107	García Ruiz, Hugo Alberto	****8154L	167	Medina García, Gonzalo	****5651B
108	Giardin González, Juan Carlos	****2504L	168	Medina García, Juan Álvaro	****5650X
109	Gil Montilla, María José	****2902E	169	Menchon Romero, Elisabet	****0677L
110	Gómez Barea, Sergio	****9824F	170	Mendoza Ortiz, Victoriano Jesús	****4773A
111	Gómez Luque, Ascensión	****2660H	171	Mico García, José Vicente	****4565V
112	Gómez Pérez-Cerezal, Manuel María	****1928F	172	Molina García, José	****4328D
113	Gómez Rodríguez, Alejandro	****9897X	173	Molina Velasco, José David	****3053Q
114	Guerra Gil, Juan Diego	****1820N	174	Monteagudo Lluch, Tania	****8160J
115	Guerrero Humanes, Miguel Ángel	****1171K	175	Montero Sánchez, Eloy	****2592V
116	Gullón Araujo, Alberto	****4009K	176	Morales Gómez, Raúl Miguel	****5139L
117	Gutiérrez Gallego, Alberto	****9789R	177	Morales Luque, José Francisco	****6479B
118	Gutiérrez Gil, Joaquín	****6842L	178	Moreno Castro, Rafael	****1375K
119	Hernández García, Víctor	****7042Y	179	Moreno Moreno, Alfredo	****0594T
120	Herrera Fernández, Rafael	****5616Y	180	Moreno Rodríguez, José	****4357A
121	Infante Monge, Rafael	****3009E	181	Morillo Orozco, Esther	****6644G
122	Jaime Romero, Carlos	****1606V	182	Muñoz Puig, Miguel Ángel	****9055Q
123	Jiménez Aguza, Rubén Darío	****5755E	183	Muñoz Serrano, Raúl	****7807Z
124	Jiménez Boje, Juan Antonio	****4578F	184	Muñoz Silva, José	****2566V
125	Jiménez Crespo, Francisco	****6128K	185	Navajas Ortiz, Roque	****2063J
126	Jiménez del Valle, Andrés	****4475N	186	Navarro Poveda, Daniel	****1419A
127	Jiménez García, Patricia	****1789E	187	Núñez Cárdenas, Juan Antonio	****1936P
128	Jiménez Moreno, Isidro	****4360L	188	Olmo Guerrero, Miguel	****8673P
129	Jiménez Núñez, Eduardo	****0819N	189	Pacheco Sánchez, Sergio	****8562G
130	Jiménez Rodríguez, Sergio	****0406Q	190	Paniagua Aguirre, Álvaro	****4276K
131	Lavi Sánchez, Jesús	****7888V	191	Pantoja Morales, Carlos	****5692Q
132	León Álvarez, Luis	****0543D	192	Pedregosa Castro, José Emilio	****8069R
133	León Serván, José María	****3650N	193	Perales Arribas, José Jorge	****3492E
134	Linares Catela, David	****8106E	194	Perea Iglesias, David	****7636D
135	López Abril, José	****5590C	195	Pereyra Luque, Joaquín	****4179L
136	López Álvarez, Daniel	****4190X	196	Pérez Amat, Leandro	****1025G
137	López Cañizares, David	****1688B	197	Pérez Bautista, Rafael	****8729M
138	López Castillo, Juan Salvador	****6500X	198	Pérez Bonillo, Andrés	****6290D
139	López González, Tomas	****4750V	199	Pérez Moreno, Víctor José	****1874V
140	López Jiménez, Alberto	****4648K	200	Pérez Navarro, Iván	****3293M
141	López López, Antonio	****2756M	201	Pineda García, Jesús	****3586H
142	López Sánchez, Antonio José	****3756Z	202	Pineda Márquez, Juan Manuel	****5114L
143	Lora Castilla, María Jesús	****8478J	203	Pizarro Montero, Fátima	****8952N
144	Lozano García, Álvaro Manuel	****0262S	204	Pradas Tirado, Andrés	****5696H
145	Lozano Trujillo, Alicia	****6803V	205	Prieto Amador, Antonio Manuel	****0891N
146	Luna Arroyo, David	****5231A	206	Prieto Madrid, Rosa María	****7404Q
147	Luna Lebron, José Luis	****5977Y	207	Prieto Rubio, Antonio José	****5174G
148	Luna Vacas, María	****5933M	208	Rada Borralló, David	****1691M
149	Luque Ruiz, Juan José	****0142P	209	Ramírez Dianeiz, José Antonio	****6830D
150	Luque Villatoro, Francisco Javier	****3167P	210	Ramos Mantero, José Luis	****1893M
151	Marín Ortega, María Jesús	****7992K	211	Ramos Rojo, Juan Manuel	****6157Y

212	Raposo Fernández, Dolores	****1947M	12	Calvo Cadenas, Francisco Javier	****7874B	6
213	Rato Hernández, Marino	****2465Z	13	Camacho Castro, Jonatan	****1283T	6
214	Reche Caballero, Juan José	****6559Y	14	Canales Pérez, Jacob	****2829F	2, 3, 6
215	Retamino Vidal, David	****3334D	15	Capel Campoy, Juan Manuel	****8180V	4,6
216	Rey Oliva, Álvaro	****3875J	16	Carrasco Luque, Francisco Javier	****7182Z	3
217	Rodríguez Canales, Santiago	****6719Z	17	Carvajal Cabello, Gracia María	****0786G	2, 3, 6
218	Rodríguez Ezquerro, Alejandro	****1002E	18	Casado Barranco, Ildefonso	****6076G	5
219	Rodríguez García, Cristina	****8789L	19	Castillo Rueda, Jorge	****7248R	6
220	Rodríguez Marín, Rafael	****4357D	20	Castillo Vázquez, Álvaro	****2270L	6
221	Rodríguez Nadales, Ángel Miguel	****0712A	21	Cazalla Pamos, Tomás Jesús	****2041X	6
222	Rodríguez Ruiz, Antonio José	****5128R	22	Contreras Arroyo, Manuel	****6401W	6
223	Rodríguez Sánchez-Noriega, José Manuel	****5302S	23	Cordero Castilla, Juan Manuel	****8962G	6
224	Rojas Lisedas, Juan Manuel	****0383R	24	Correa Suárez, José Antonio	****4058F	3
225	Romero Martín, Manuel Jesús	****5498X	25	Cortes López, José Antonio	****0084P	3,6
226	Rosa Poley, Javier	****1363X	26	Cosano Ramírez, Raúl	****9144G	6
227	Ruiz Cano, Moisés	****3749K	27	Crespo Osuna, Antonio Jesús	****0379Z	6
228	Rute Fernández, José Luis	****2980E	28	De Los Santos Roldán, Eduardo	****8285X	6
229	Sánchez de La Rosa, Jesús	****3910C	29	Debe Ortiz, Daniel	****1909T	6
230	Sánchez Flores, Miguel Ángel	****1479H	30	Del Olmo Moral, Joaquín	****5224H	6
231	Sánchez García, Juan Luis	****6896K	31	Diz Alba, Sergio	****9928Y	2, 3, 6
232	Sánchez Gutiérrez, Alejandro	****7961G	32	Domínguez de La Rosa, Francisco	****5713Z	6
233	Sánchez Lujan, Agueda	****6965A	33	Duarte Sánchez, Manuel Jesús	****4297S	6
234	Sánchez Márquez, Catherina	****0538W	34	Estudillo Orellana, José Manuel	****4783R	6
235	Sánchez Millán, Jaime	****5723W	35	Fandiño García, Nilo	****5822J	5
236	Sánchez Reche, Ana Belén	****9872K	36	Fernández Camacho, Miguel Ángel	****4848C	2, 3, 4
237	Sánchez Robles, Francisco	****8511K	37	Galván Caler, Juan Alberto	****2095R	4,6
238	Sánchez Vidal, José Joaquín	****7750X	38	Gálvez Liger, Desiree	****3790P	3,6
239	Saucedo Galván, Oscar	****6639K	39	Gamez Guerrero, Miguel	****2521D	6
240	Serrano González, Daniel	****8960L	40	Garabito García, Borja	****9883D	3
241	Serrano Montilla, Alberto	****8310G	41	García Arias, José Manuel	****4473Z	2
242	Silva Matarranz, Daniel	****1523K	42	García Espinosa, Natalia	****5083K	4
243	Simón Montero, Alejandro	****5281Q	43	García Leiva, José Manuel	****9204L	3, 5, 6
244	Suescum Pajuelo, Antonio	****3107B	44	García Ruiz, Nicolás	****8602A	6
245	Tapia Quesada, Miguel	****3473R	45	Gómez Mondaca, Antonio Javier	****7337Z	2,6
246	Tejero Rojas, Alexis Juan	****9692T	46	Gómez Paredes, Álvaro	****6831S	1
247	Terrero Iguíño, Adrián	****5821T	47	González Cruz, Rubén	****5084S	5
248	Tirado Ramos, Daniel	****9590T	48	González Orea, José Steven	****2499S	6
249	Toro Martínez, Francisco Javier	****3005Y	49	González Requena, Gemma Iris	****1096P	2, 3, 6
250	Torres Palacios, Aníbal	****1968T	50	Grosso Rodríguez, Rafael Jesús	****3003T	6
251	Torres Sánchez, José Antonio	****6798W	51	Gutiérrez González, Francisco Agustín	****5386X	6
252	Vaquero Prados, Daniel	****3873P	52	Herrero Martínez, José Antonio	****0667K	3
253	Vargas López, José Ignacio	****7892L	53	Hinojosa Muriel, María Francisca	****9920K	3,4,6
254	Vargas Santos, José Manuel	****1924J	54	Higueras Sutil, Antonio Manuel	****5086Z	6
255	Vergara Romero, María Jesús	****5459Y	55	Ibáñez Díaz, María Cristina	****1249H	4
256	Vidal Barba, Juan Luis	****6696E	56	Ibáñez Rodríguez, Patricio José	****2262X	3
257	Vinuesa Ortega, María Jesús	****9768T	57	Jaime Marín, Román	****7616N	4
258	Zancarron Gandullo, Raúl	****4373D	58	La Casa Becerril, Jesús	****3544K	1
			59	Lechuga Rodríguez, José María	****2592D	6
			60	Llamas Martínez, Félix	****3385G	6
			61	López Domínguez, Manuel	****2008V	3,6
			62	Luengo Bajo, Juan Carlos	****2226V	6
			63	Lupión Díaz, Rubén	****5002K	2, 4, 6
			64	Madroñal Mancheño, Francisco Agustín	****4855A	6
			65	Marín Espejo, María José	****7210X	6
			66	Márquez Pérez, Antonio Eduardo	****3918K	3,6
			67	Martín Álvarez, Francisco Antonio	****6096J	4,6
			68	Martín Jabalera, Ismael José	****4278W	3
			69	Martínez Duran, Laura	****0419Y	5
			70	Martínez Ruiz, Manuel	****8017E	5
			71	Méndez Rodríguez, José Manuel	****5702R	6

EXCLUIDOS

	Apellidos y Nombre	DNI	CAUSA
1	Alba Rando, Rafael	****6422Y	6
2	Alcaide Álvarez, Antonia	****7487A	3
3	Alfaya Pérez, Juan Luis	****3244R	6
4	Álvarez Ruiz, Sergio	****4878R	3
5	Armenteros Cañete, Sergio	****7177F	4
6	Arrabal López, Sergio	****7045W	2,3
7	Barrera Vázquez, José María	****8496N	6
8	Berral Pieris, Juan Carlos	****6343X	3
9	Bolívar Cobo, José Antonio	****0337K	6
10	Cadenas Gutiérrez, Raúl	****0065S	5
11	Calero Cañizares, Jesús	****1016M	6

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

72	Montes González, Jesús	****6018D	6
73	Morales Navarro, Ángel José	****0366D	6
74	Morcillo Frías, José Miguel	****8115T	3
75	Moreno Pérez, Javier	****3834C	6
76	Muñoz Talavera, Javier	****5136M	1
77	Padilla Santos, María Auxiliadora	****2856R	6
78	Paez Castro, Jonathan Andrés	****2630P	6
79	Palma Vega, Emilio José	****3010H	6
80	Pavón García, Rafael Carlos	****1677J	6
81	Pereira Almagro, Juan Jesús	****7108N	6
82	Pérez Gálvez, Cristina	****9142P	6
83	Pérez García, Elena	****9712W	6
84	Pérez García, José Manuel	****8260E	6
85	Piña Martínez, Alfonso	****7178F	5
86	Prieto García, Juan de Dios	****5462S	2,3,4,6
87	Ramos Pozo, Cristian	****2788N	3,6
88	Rincón Molina, Ismael	****9306C	6
89	Rivero González, Raul	****7193J	3,6
90	Rodríguez Moreno, Javier	****9377V	6
91	Rubiales Salazar, Juan Manuel	****2628S	6
92	Ruiz León, Juan José	****8255Z	6
93	Ruiz Sevillano, Francisco Javier	****9068M	2
94	Sánchez Martel, María del Carmen	****3922C	6
95	Solís Rodríguez, Eugenio	****7138Q	6
96	Toledano Salas, Samuel	****2391B	3,6
97	Triano Castellano, Daniel	****1537K	3,6
98	Ubeda Algaba, José Carlos	****8269G	2
99	Valle Sánchez, José Manuel	****0070A	5
100	Valpuesta Herrero, Joaquín	****3118H	3
101	Villa Peña, Nazaret María	****2156P	3,6
102	Vizcaino Domínguez, Julián	****8792M	3
103	Yerpes Fernández, Álvaro	****3755G	6

Causas de exclusión:

1. Solicitud presentada fuera de plazo (no se procede a revisar documentación).
2. Falta fotocopia del D.N.I. o pasaporte (falta de documentación, documentación incompleta o caducada).
3. Falta fotocopia del permiso de conducir (no presenta, está caducado o no corresponde con el titular de la solicitud).
4. No presenta acreditación del pago de tasas.
5. No se consigna en la acreditación del pago de tasas el nombre del aspirante (cláusula 4.3. de las Bases que regulan la convocatoria).
6. Modelo de solicitud no acorde al del ANEXO IV de las Bases o está incompleto.

Segundo. Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Tercero. El Tribunal calificador estará constituido del siguiente modo según la base sexta de la convocatoria:

Presidente: Titular: Carlos David Valenzuela Calderón, Jefe de Policía. Suplente: José López Mangas, Oficial de Policía.

Vocal 1: Titular: Angel Peso Mena, Administrativo de Secretaria.

Suplente: Rafaela Sánchez Fernández, Graduada Social.

Vocal 2: Titular: Enrique Jiménez Serran, Oficial de Policía. Suplente: Manuel Romero Polo - Oficial de Policía.

Vocal 3: Titular: Rafael Martínez García, Policía. Suplente: Toman Calderón Marín, Policía.

Vocal 4: Titular: María Belén Mayen Higuera, Auxiliar Administrativo de Personal. Suplente: Ana Belén Palma Cuevas, Auxiliar Administrativo de Personal.

Secretaria: Titular: M^a Auxiliadora Cope Ortiz, Secretaria General. Suplente: M^a Isabel Raimundo Aguilera - Administrativa Secretaria.

Asesor técnico (voz y sin voto): Belén Vanesa Florido Godoy, Jefa de Personal.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web municipal y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la base quinta del Proceso de Selección de Personal Funcionario de Carrera, mediante el Sistema de Oposición por turno libre, de dos plazas vacantes pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río (Córdoba), concediendo un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma del Río, a 28 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por la Concejal-Delegada de Personal, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.566/2017

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 30 de marzo de 2016, ha acordado aprobar inicialmente el Reglamento de Uso, Organización y Funcionamiento del Centro Social Rafael Bermudo López del Ayuntamiento de Posadas.

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de dicho Reglamento.

Posadas, a 2 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 1.579/2017

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria ce-

lebrada por el Pleno el día 30 de marzo de 2017, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 16, reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Casas de Baños, Duchas, Piscinas e Instalaciones Análogas.

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse en el Boletín de la Provincia el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, que entrará en vigor el día de su publicación.

Posadas, a 28 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.536/2017

Anuncio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la adjudicación del contrato especial consistente en la instalación de contenedores en la vía pública para la recogida selectiva, transporte, tratamiento y reciclaje de aceites usados de procedencia domiciliaria doméstica, conforme a las indicaciones del Pliego de prescripciones técnicas, en la ciudad de Priego de Córdoba, de acuerdo con las prescripciones técnicas.

Aprobados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, para la adjudicación del contrato especial mencionado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 21 de abril de 2017, se anuncia la licitación con arreglo al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General y Área de Obras y Servicios.
- Obtención de documentación e información.
 - Dependencia: Secretaría General o Área de Obras y Área de Urbanismo (Técnico de Medio Ambiente).
 - Domicilio: Plaza de la Constitución, 3, y Plaza Palenque, s/n.
 - Localidad y código postal: Priego de Córdoba 14800.
 - Teléfono: 957708415 y 957708487.
 - Fax: 957708491.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 17889/2016.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Contrato Administrativo Especial.
- Descripción: adjudicación del contrato especial consistente en la instalación de contenedores en la vía pública para la recogida selectiva, transporte, tratamiento y reciclaje de aceites usados de procedencia domiciliaria doméstica, conforme a las indicaciones del Pliego de prescripciones técnicas, en la ciudad de Priego de Córdoba, de acuerdo con las prescripciones técnicas.

c) Contenido de la actividad a desarrollar: Explicitado en la cláusula primera.

d) Plazo de duración: tres años, con posibilidad de prórroga de tres más, con una duración máxima de seis años. La prórroga será por periodos anuales, debiendo se solicitada expresamente al menos seis meses antes de su finalización inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, un único criterio, el económico, de aplicación automática.
- Canon: Se establece como canon anual objeto de licitación mejorable al alza 1.500,00 euros. El canon resultante de la licitación será el que se establezca para la primera anualidad.

4. Garantía:

De conformidad con lo establecido en el artículo 97.1 del TRLCSP, se exime al adjudicatario de la obligación de la constitución de la garantía definitiva.

5. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: No.
- Solvencia económica y financiera: deberá acreditarse punto 3.1 de la cláusula sexta.
- solvencia técnica y profesional: deberá acreditarse punto 3.2 de la cláusula sexta.

6. Presentación de ofertas:

En el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.

Véase cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

a) Fecha límite de presentación: En horario de atención al público, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del contratante. Si el plazo concluyese en día inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día siguiente hábil, indicándose que, de conformidad con la nueva regulación dada por el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, se consideran inhábiles los sábados, los domingos y los días declarados festivos.

b) Lugar de presentación:

- Dependencia: Oficina de Información del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.
- Localidad y código postal: Priego de Córdoba 14800.

También podrán presentarse las ofertas por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la oferta, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. Transcurridos cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas, esta no será admitida.

7. Apertura de las ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Domicilio: Ver cláusula decimoctava.
- Localidad: Priego de Córdoba.
- Fecha y hora: Se comunicará mediante fax o correo electrónico a los licitadores.

8. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.aytopriegodecordoba.es
apartado perfil del contratante.

Priego de Córdoba, a 27 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 1.351/2017

Visto que doña Josefa Sánchez Fernández ha presentado solicitud de adaptación de local a restaurante en la calle Juan Carlos

I, nº 6. Referencia 3900046UH5630S0001ZX.

Habiéndose considerado la documentación presentada suficiente a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y siendo que cumple los demás requisitos exigidos por la normativa municipal.

En virtud de todo lo cual, considerando lo establecido por el artículo 13 del citado Decreto 297/1995,

Dispongo

Primero. Incoar expediente de actividades para la concesión de licencia de actividad de bar-restaurante a favor de doña Josefa Sánchez Fernández, ubicada en calle Juan Carlos I, nº 6, así como de calificación ambiental de la citada actividad.

Segundo. Disponer la apertura de un periodo de información pública general de veinte días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Tercero. Disponer la apertura de un periodo de información y notificación personal de veinte días, mediante la notificación a los vecinos colindantes de la presente resolución de iniciación del expediente.

Cuarto. Notificar esta resolución a la interesada.

Torrecampo, a 11 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares.

Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

Núm. 1.542/2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en ausencia de reclamaciones a la aprobación inicial se expone al público el Presupuesto General del ejercicio 2017, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017

GASTOS		
Capítulos	Concepto	Euros
Capítulo 1	Gastos de personal	345.797,00
Capítulo 2	Gastos bienes corr. y servicios	307.680,00
Capítulo 3	Gastos financieros	100,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	15.650,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros	3.303,00
Capítulo 6	Inversiones reales	218.000,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	1.000,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	7.520,00
TOTAL GASTOS		899.050,00

INGRESOS		
Capítulos	Concepto	Euros
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	17.311,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	675.539,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	4.200,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	202.000,00
TOTAL INGRESOS		899.050,00

Igualmente, se publica la Plantilla para el ejercicio 2017 que es la siguiente:

1) PERSONAL FUNCIONARIO:

Administrativo: Subgrupo C1, 21, 1 plaza

Vigilante: Subgrupo C2, 15, 1 plaza

Encargado Mantenimiento: Subgrupo C2, 18, 1 plaza

2) PERSONAL LABORAL FIJO:

Auxiliar Administrativo: Subgrupo C2, 16, 1 plaza

Dinamizador Juvenil/Técnico Deportivo: Subgrupo C2, 15, 1 plaza

Conserje-mantenimiento: 1 plaza (vacante)

Limpiadora: 2 plazas (vacantes)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuente Carreteros, a 28 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Entidad Local Autónoma, José Pedrosa Portero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Pozoblanco

Núm. 781/2017

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 388/2015. Negociado: SR

Solicitante: Doña María Dolores Romero Torralbo

Procuradora: Doña Ana Sánchez Cabrera

Letrado Sr.: Don Francisco Muñoz Blanque

DOÑA EVA SESMA MADROÑO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE POZOBLANCO, HAGO SABER:

Que en este juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 388/2015 a instancias de doña María Dolores Romero Torralbo expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

"Rústica: Un pedazo de terreno, de seco, en la Dehesa de la Concordia, término de esta villa; que linda por el Norte, con olivar de los herederos de don Miguel Toril Amor; al Sur, el camino de Caballón: al Este la Cañada de los Álamos; y al Oeste, tierras de Juan Fernández. Tiene una extensión superficial de nueve hectáreas, veintiséis áreas de terreno pizarroso, equivalentes a quince fanegas, según el título y diez hectáreas, setenta y tres áreas y veintinueve centiáreas, según las certificaciones gráficas y descriptivas.

Consta inscrita a nombre de don Pedro Gómez Muñoz y doña María Dolores Romero Torralbo, en pleno dominio, por mitades indivisas entre ellos, el primero su participación con carácter presuntamente ganancial, y la segunda su participación con carácter privativo, por título de donación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 418, Libro 81 del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, Folio 174, Finca 5.150.

Referencia Catastral: 14069A047000520000KU y 14069A047000510000KZ".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos o causahabientes de don Pedro Gómez Muñoz así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el tér-

mino de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco, a 31 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por la Juez, Eva Sesma Madroño.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.385/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 24/2017. Negociado: MJ

De: D. Félix Andrés Sancha Tesorero, D. Antonio López García, D. Sergio Iglesias García, D. Andrés Salas Trenas, D. Javier Sánchez López, D. Alejandro Vázquez Sotorrio, D. Jonathan de Egea Lomas, D. Alfonso Luque del Río, D. Ángel Montero Yuste, D. David Soto González y D. Martín Rodrigo Belforti

Abogado: D. Gonzalo de Medinilla Ceballos

Contra: Lucena Club de Fútbol y FOGASA

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2017, a instancia de la parte actora D. Félix Andrés Sancha Tesorero, D. Antonio López García, D. Sergio Iglesias García, D. Andrés Salas Trenas, D. Javier Sánchez López, D. Alejandro Vázquez Sotorrio, D. Jonathan de Egea Lomas, D. Alfonso Luque del Río, D. Ángel Montero Yuste, D. David Soto González y D. Martín Rodrigo Belforti contra Lucena Club de Fútbol y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Diligencia de Ordenación de 4 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz. En Córdoba, a 4 de abril de 2017.

El anterior escrito presentado -vía lexnet- en el día de hoy por el Letrado don Gonzalo de Medinilla Ceballos, actuando en nombre y representación de D. Félix Andrés Sancha Tesorero, D. Antonio López García, D. Sergio Iglesias García, D. Andrés Salas Trenas, D. Javier Sánchez López, D. Alejandro Vázquez Sotorrio, D. Ángel Montero Yuste, D. David Soto González, D. Jonathan de Egea Lomas, y D. Martín Rodrigo Belforti, únase. Visto su contenido:

1. Se accede a la suspensión de los actos convocados para el día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete a las diez treinta horas de su mañana (24/04/2017 a las 10:30 horas), conforme al artículo 188 LEC.

2. Convocar a las partes para el próximo día veinte de junio de dos mil diecisiete a las once horas de su mañana (20/06/2017 a las 11:00 horas), para la celebración de los actos de conciliación y juicio, al que deberán acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse, sirviendo la presente diligencia de ordenación de citación en forma a las partes, dándose por reproducido el contenido del Decreto de fecha 10 de marzo de 2017, así como para la prueba de interrogatorio de parte demandada ya admitidas en proveído de 10 de marzo de 2017 y librando los despachos que procedan, advirtiendo a las partes que, en caso de alcanzar acuerdo, deberán comunicarlo al Juzgado a los efectos que procedan.

3. Déjese sin efecto la publicación en el "Boletín Oficial" del

edicto de fecha 29 de marzo de 2017, librando el oportuno despacho.

4. Cítese a la demandada por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la presente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y haciendo saber a la parte que tiene una copia de la demanda a su disposición en la secretaría de este Juzgado, al ser el desconocido el domicilio indicado.

5. Adviértase al Letrado de los demandantes D. Gonzalo de Medinilla Ceballos de conformidad con el Anexo IV del RD 1065/2015 ("no se admitirán ningún documento en soporte digital que no reúna los requisitos de acceso y requerimientos técnicos exigidos en el anexo IV del RD 1065/2015 (entre ellos: formato PDF/A con la característica OCR, individualizando los documentos en tantos archivos digitales como documentos compongan el envío, siendo nombrados tales archivos de forma descriptiva, con su número de cardinal correspondiente, clase y breve descripción, sin que sirva una alusión genérica o numeral) presente siempre los documentos digitalizados debidamente numerados e identificados.

6. Dar cuenta a S.S.^a del nuevo señalamiento acordado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz".

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Lucena Club de Fútbol en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.521/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Impugnación altas médicas 45/2017. Negociado: MJ

De: Don José Díaz Sánchez

Abogado: Don Guillermo Alba Rivas

Contra: TGSS, INSS, Mutua Universal Mugent, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 10, Fremap y Lucena Club de Fútbol

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 45/2017, a instancia de la parte actora don José Díaz Sánchez contra TGSS, INSS, Mutua Universal Mugenat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 10, Mutua Fremap y Lucena Club de Fútbol sobre Impugnación Alta Médica, se ha dictado Diligen-

cia de Ordenación de fecha 18/04/2017 del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación Letrada de la Administración de Justicia Sra. Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba, a 18 de abril de 2017.

Vista la anterior diligencia, no constando citada en autos la demandada Lucena Club de Fútbol al acto de juicio señalado para el próximo 20 de abril de 2017,

Acuerdo

-Su suspensión y nuevo señalamiento para el 18 de mayo de 2017, a las 10,40 horas (18/05/2017 a las 10:40 horas) y,

-A los fines de la citación como parte de la demandada Lucena Club de Fútbol al acto de juicio nuevamente señalado, proceder a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la presente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y haciendo saber a la parte que tiene una copia de la demanda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

- Citar al FOGASA, con traslado de la demanda.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación a la demandada Lucena Club de Fútbol, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 3 Huelva

Núm. 1.384/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Huelva

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 89/2016. Negociado: EJ

De: D. Hanan El Hammouti

Contra: Clotrendy S.L.

DON SERGIO GUTIÉRREZ SABORIDO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2016, a instancia de la parte actora D. Hanan El Hammouti contra Clotrendy S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13/12/16 del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Clotrendy S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 2.231,75 euros en concepto de principal más otros 450 euros presupuestados para gastos, intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los li-

bros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1932 0000 30 008916 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "Código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación a la demandada Clotrendy S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de las Provincias de Huelva y Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 7 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Antonio Gutiérrez Saborido.

OTRAS ENTIDADES

Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A

Núm. 1.508/2017

Corrección error material anuncio 6160/2016 BOP nº 8, de 13 de enero de 2017.

Advertido error material en la publicación definitiva de la Normativa Tarifaria Precios 2017, reguladora de las normas que rigen los servicios de los cementerios de Córdoba a los que se aplican precios, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 8, de 13 de enero de 2017, se procede a efectuar la oportuna rectificación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Donde dice:

Artículo 2º. Criterios capacidad económica en la aplicación de precios.

1. Se establece una reducción del 100% en el precio en los siguientes supuestos:

a) Las inhumaciones de asistencia social previstas en el Capítulo IV del Título III del Reglamento de los Cementerios Municipales de Córdoba.

b) Las inhumaciones de cadáveres ejecutadas en cumplimiento de un Auto judicial y que tengan carácter benéfico.

c) Los traslados solicitados por los titulares de concesiones anteriores al año 2003, que no pudieron elegir la fila en su día, y que, como consecuencia de ello y al vencimiento de la concesión,

optan por la renovación en un nicho más económico.

d) Los traslados procedentes de sepulturas en tierra a otras unidades de enterramiento. Asimismo se podrá permutar, antes de su vencimiento, la sepultura en tierra por nicho, según disponibilidad, manteniendo el vencimiento de la primera.

Debe decir:

Artículo 2º. Criterios capacidad económica en la aplicación de precios.

1. Se establece una reducción del 100% en el precio en los siguientes supuestos:

a) Las inhumaciones de asistencia social previstas en el Capí-

tulo IV del Título III del Reglamento de los Cementerios Municipales de Córdoba.

b) Las inhumaciones de cadáveres ejecutadas en cumplimiento de un Auto judicial y que tengan carácter benéfico.

c) Los traslados solicitados por los titulares de concesiones anteriores al año 2003, que no pudieron elegir la fila en su día, y que, como consecuencia de ello y al vencimiento de la concesión, optan por la renovación en un nicho más económico.

Córdoba, 25 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Director Gerente, José Antonio Romero Pérez.